

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**PROBLEMAS DEL DERECHO DE FAMILIA RELACIONADOS CON LA JUSTA
PARTICIÓN DE LA HERENCIA EN GUATEMALA**

DAVID EZEQUIEL MILIAN RODRIGUEZ

GUATEMALA, MAYO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROBLEMAS DEL DERECHO DE FAMILIA RELACIONADOS CON LA JUSTA
PARTICIÓN DE LA HERENCIA EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

DAVID EZEQUIEL MILIAN RODRIGUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, mayo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
17 de abril de 2023**

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **DAVID EZEQUIEL MILIAN RODRIGUEZ**, con carné 201502439, intitulado: **PROBLEMAS DEL DERECHO DE FAMILIA RELACIONADOS CON LA JUSTA PARTICIÓN DE LA HERENCIA EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO



LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 21/5/2023 (f) _____

Asesor(a)
(Firma y sello)





Guatemala 05 de junio del año 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Dr. Carlos Herrera:

Me dirijo a usted con el objeto de hacer de su conocimiento que en cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, en mi calidad de asesor del trabajo de tesis del alumno **DAVID EZEQUIEL MILIAN RODRIGUEZ**, que se titula: **“PROBLEMAS DEL DERECHO DE FAMILIA RELACIONADOS CON LA JUSTA PARTICIÓN DE LA HERENCIA EN GUATEMALA”**, procedí a emitir los arreglos necesarios, los cuales fueron atendidos por el sustentante, por lo que es procedente dictaminar de la siguiente manera:

1. Debido al contenido, objeto de desarrollo de los capítulos, teorías y aportaciones sustentadas por el alumno, puedo señalar el carácter científico del informe final de tesis que se presenta, atinente a un trabajo de investigación de esta categoría.
2. En relación con la redacción que se utilizó, se observó que en el contenido de los capítulos desarrollados se empleó una gramática y ortografía acordes. En cuanto a la contribución científica se puede indicar que es la correcta.
3. Se utilizaron los métodos que a continuación se indican: deductivo, inductivo, histórico, analítico y sintético. La técnica documental se utilizó durante el desarrollo de la tesis, con la cual se logró la recolección doctrinaria y jurídica de la información obtenida.
4. Se llevaron a cabo las sugerencias necesarias a la introducción, índice, capítulos, presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis, conclusión discursiva y bibliografía al trabajo de tesis desarrollado por el sustentante, quien estuvo de acuerdo en su realización.
5. En lo referente a la conclusión discursiva puede indicarse que es clara y denota un profundo estudio realizado por parte del sustentante. La bibliografía empleada para el desarrollo del informe final de la tesis abarcó autores nacionales y extranjeros. Además, los capítulos desarrollados se relacionan con el contenido y con las citas a pie de página.

Licenciado
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Abogado y Notario
Colegiado No. 11,027



6. Me encargue de guiar al alumno durante el desarrollo de la investigación utilizando para el efecto los métodos de investigación y técnicas acordes, siendo de utilidad para alcanzar los objetivos y comprobar la hipótesis formulada de acuerdo a la proyección científica de la tesis. Se hace la aclaración que entre el sustentante y el asesor no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Roberto Antonio Figueroa Cabrera



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante DAVID EZEQUIEL MILIAN RODRIGUEZ, titulado PROBLEMAS DEL DERECHO DE FAMILIA RELACIONADOS CON LA JUSTA PARTICIÓN DE LA HERENCIA EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

Por escogerme desde el vientre de mi madre, por amarme, darme sabiduría y ser mi fortaleza en cada etapa de la vida.

A MIS PADRES:

Otoniel Milian Milian y Olga Maritza Rodriguez Zepeda, porque sé que le pidieron a Dios tanto por mí y Él los escuchó, son la alegría de mi corazón, siempre estaré en deuda con ambos.

A MIS ABUELOS:

Camila Mayén (+), Celso Milián García (+) y Manuela Milián Delgado, por educar a mis padres que han cumplido con su misión excepcionalmente.

A MI FAMILIA:

Por su cariño, aliento y confianza en mí, cada lucha, sacrificio y acto de amor, me han llenado para no rendirme y trabajar por mis sueños.

A MIS AMIGOS:

Marisol Noriega, Rony de León, Luis Solares, Ivonne Solís, Carlos Alberto Álvarez Bonilla (+), Ludwing Guevara, Jonathan Rodas, Enrique Méndez,



Fernando López, Javier Ávila, Gabriela López y Ana Galindo.

**A MIS COMPAÑEROS DE
TRABAJO:**

Porque han sido testigos de los retos que he enfrentado y cada uno ha aportado a mi vida ánimo, respaldo, apoyo y consejos, que me han hecho crecer laboral y profesionalmente.

A:

La Gloriosa y Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala que por medio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, me concedió el privilegio de formarme en sus aulas y hoy ser orgullosamente san carlista.



PRESENTACIÓN

La presente investigación busca determinar los problemas del derecho de familia relacionados con la justa partición de la herencia en Guatemala; la investigación desarrollada es de tipo cualitativo ya que busca determinar que problemas pueden surgir en el derecho de familia en cuanto a la partición de la herencia. La presente investigación fue desarrollada teniendo como base al derecho civil por ser la rama del derecho que regula al derecho de familia y el derecho sucesorio.

El objeto de estudio se centró en analizar los problemas y conflictos que surgen en los procesos de repartición de bienes y derechos hereditarios entre los miembros de una familia tras el fallecimiento de un ser querido. Se indagó en la aplicación de las leyes y normativas vigentes en el país, así como el procedimiento legal que se establece para solucionar dichas contiendas legales.

El sujeto de estudio estuvo conformado por los herederos que conforman una familia los cuales no están de acuerdo, por lo que se encuentran en disputas relacionadas con la herencia; el período de investigación abarca del mes de febrero del año 2021 al mes de diciembre del año de 2022.

El aporte académico de esta investigación radica en ofrecer un análisis profundo de la situación actual de la justa partición de la herencia en Guatemala, identificando posibles obstáculos legales, sociales y culturales que afectan la resolución equitativa de estos conflictos. Además, se proponen recomendaciones para mejorar los procesos de repartición hereditaria y promover una mayor armonía familiar en este contexto.



HIPÓTESIS

La presente investigación utiliza una hipótesis de tipo descriptiva, tiene como objeto de estudio el análisis de los problemas que surgen en el ámbito del derecho de familia en Guatemala, específicamente relacionados con la justa partición de la herencia tras el fallecimiento de un miembro familiar.

El sujeto de investigación está conformado por los herederos que se encuentran enfrentando disputas relacionadas con la herencia; la hipótesis planteada es que la justa partición de la herencia en Guatemala se ve afectada por la interacción de distintos factores económicos y sociales, lo que genera conflictos significativos en el reparto de bienes y derechos hereditarios. Se espera que la aplicación efectiva de las leyes y normativas en concordancia con las tradiciones familiares pueda contribuir a una resolución más equitativa de estos conflictos.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La comprobación de la hipótesis se llevó a cabo mediante un análisis jurídico exhaustivo de la base legal que regula la partición de la herencia en Guatemala. Se contrastaron las variables utilizadas en la investigación: la aplicación de procesos legales y prácticas legales en la repartición de herencias, los conflictos y desafíos en la justa partición de bienes hereditarios y la influencia de la aplicación de leyes y normativas vigentes.

Se constató que las disputas por la herencia familiar en Guatemala están fuertemente influenciadas por la interacción de factores legales y culturales. El análisis jurídico demostró que la falta de claridad en las leyes, los vacíos legales y las tradiciones familiares arraigadas contribuyen a la generación de conflictos significativos en la repartición hereditaria. Además del análisis jurídico, se realizó un análisis sociológico y económico para comprender las causas sociales y económicas que impulsan a los herederos a entrar en disputa por la herencia. Se encontró que factores como desigualdades económicas entre los herederos, malentendidos familiares, y cuestiones emocionales también juegan un papel relevante en los conflictos hereditarios.

ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho civil guatemalteco.....	1
1.1. Definición del derecho civil	2
1.2. Antecedentes históricos	5
1.3. Naturaleza jurídica del derecho civil	10
1.4. Contenido del derecho civil.....	13
1.5. Relación del derecho civil con otras ciencias del derecho	15

CAPÍTULO II

2. El derecho sucesorio.....	19
2.1. Antecedentes del derecho sucesorio	20
2.2. Definición del derecho sucesorio	23
2.3. Elementos de la sucesión mortis causa	27
2.4. Teorías de la sucesión	34
2.5. Presupuestos de la sucesión mortis causa	37
2.6. Clasificación de la sucesión hereditaria	40

CAPÍTULO III

3. La herencia en Guatemala	45
3.1. Conceptualización.....	46
3.2. Antecedentes históricos de la herencia	48
3.3. Formas de aceptación y renuncia de la herencia.....	51

3.4. Naturaleza jurídica de la herencia.....	56
--	----

CAPÍTULO IV

4. Problemas del derecho de familia relacionados con la justa partición de la herencia en Guatemala.....	59
4.1. Problemas del derecho de familia y su relación con la herencia.....	60
4.2. Causales de las controversias legales en la partición de la herencia .	62
4.3. Consecuencias jurídicas del litigio hereditario.....	65
4.4. Conclusiones finales	67
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación aborda la problemática de la partición de la herencia en el ámbito del derecho de familia en Guatemala. El tema se ha seleccionado debido a su relevancia e impacto en la sociedad guatemalteca, donde las disputas relacionadas con la repartición de bienes y derechos hereditarios son frecuentes y generan conflictos significativos entre los miembros familiares. El sujeto de estudio está conformado por los herederos que se encuentran enfrentando disputas relacionadas con la herencia.

La hipótesis planteada es que la justa partición de la herencia se ve afectada por la interacción de distintos factores económicos y sociales, y que la aplicación efectiva de las leyes y normativas en concordancia con las tradiciones familiares puede contribuir a una resolución más equitativa de estos conflictos.

Para comprobar la hipótesis, se ha utilizado un enfoque de investigación lógico y analítico jurídico. Se ha realizado un análisis jurídico exhaustivo de la base legal que regula la partición de la herencia en Guatemala, contrastando las variables utilizadas en la investigación, como la aplicación de procesos legales y prácticas en la repartición hereditaria, los conflictos y desafíos que surgen, y la influencia de la aplicación de leyes y normativas vigentes.

Además, se ha llevado a cabo un análisis sociológico y económico para comprender las causas sociales y económicas que impulsan a los herederos a entrar en disputa por la herencia. Se ha observado que factores como desigualdades económicas entre los



herederos, malentendidos familiares y cuestiones emocionales también juegan un papel relevante en los conflictos hereditarios.

El contenido de esta investigación se organiza en cuatro capítulos. En el primer capítulo se presenta una revisión del derecho civil guatemalteco, definiéndolo y analizando sus antecedentes históricos, naturaleza jurídica, contenido y relación con otras ciencias del derecho.

El segundo capítulo se enfoca en el derecho sucesorio, explorando sus antecedentes, definición, elementos de la sucesión mortis causa, teorías, presupuestos y clasificación. En el tercer capítulo, se aborda la herencia en Guatemala, conceptualizándola y revisando sus antecedentes históricos, formas de aceptación y renuncia, y su naturaleza jurídica.

El cuarto capítulo se centra en los problemas del derecho de familia relacionados con la partición de la herencia en Guatemala. Se identifican y analizan las causales de las controversias legales en la partición de la herencia, incluyendo los problemas de filiación y reconocimiento de hijos fuera del matrimonio.

Asimismo, se examinaron las consecuencias jurídicas del litigio hereditario, destacando la división de la masa hereditaria en juicio ordinario de división de la cosa común de acuerdo con lo establecido en los artículos 512 y 513 del Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107.



CAPÍTULO I

1. El derecho civil guatemalteco

El presente trabajo de investigación se enfoca en un tema de gran trascendencia en el ámbito del derecho de familia en Guatemala respecto a la partición hereditaria, que representa un proceso fundamental que determina la distribución de los bienes y derechos de una persona fallecida entre sus herederos. Sin embargo, esta delicada tarea puede dar lugar a conflictos y disputas familiares de gran complejidad, tanto en el ámbito patrimonial como en el emocional.

El derecho civil guatemalteco es el conjunto normativo que regula las relaciones jurídicas de carácter patrimonial y familiar en el país. Es, por tanto, el marco legal donde se establecen las bases para la justa repartición de los bienes hereditarios y donde se definen los mecanismos legales para resolver las controversias que puedan surgir durante este proceso.

Asimismo, el derecho civil es una rama fundamental del sistema legal que regula las relaciones jurídicas entre personas, tanto en su vida cotidiana como en sus aspectos más trascendentales. Es considerado como el pilar sobre el cual se construye la convivencia y la estructura social de una sociedad. Abarca un vasto espectro de temas, desde la protección de derechos fundamentales, contratos y obligaciones, hasta la regulación del matrimonio, la familia y la sucesión hereditaria.

Esta rama del derecho se ha desarrollado a lo largo de la historia, adaptándose a las necesidades y valores cambiantes de las sociedades. Su influencia se extiende a todos los aspectos de la vida humana, definiendo derechos y deberes, estableciendo normas de conducta, y proporcionando el marco legal para resolver conflictos y disputas.

En el contexto de una sociedad democrática y pluralista como la de Guatemala, el derecho civil juega un papel esencial en la garantía de la justicia, igualdad y equidad para todos los ciudadanos. Además, sienta las bases para el correcto funcionamiento de otras ramas del derecho, como el derecho familiar, penal, laboral y mercantil.

El análisis del derecho civil es una tarea compleja y en constante evolución, ya que se adapta a las demandas de la sociedad y refleja los valores y principios que esta abraza. Estudiar sus preceptos, principios y normativas es fundamental para comprender cómo se establecen y protegen los derechos y obligaciones de las personas, así como para identificar posibles áreas de mejora y reforma que contribuyan al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

1.1. Definición del derecho civil

El derecho civil es una de las ramas fundamentales del sistema jurídico que regula las relaciones entre individuos, estableciendo los derechos y obligaciones de las personas en sociedad. Se enfoca en aspectos esenciales de la vida cotidiana, como el derecho de familia, los contratos, la propiedad, las sucesiones y las obligaciones, entre otros.

A lo largo de la historia, esta disciplina del derecho ha sido objeto de estudio y reflexión por parte de juristas y académicos, quienes han buscado definir su naturaleza y alcance desde diversas perspectivas. A continuación, se presentan algunas definiciones del derecho civil propuestas por autores reconocidos, con el fin de explorar diferentes enfoques sobre esta rama del derecho y enriquecer el entendimiento del tema.

A continuación, se presentan las definiciones del derecho civil más importantes a criterio del autor del presente trabajo de investigación.

La primera definición establece que el derecho civil es: “la rama del derecho privado que regula las relaciones jurídicas de las personas en su calidad de individuos, sin considerar sus actividades profesionales o comerciales. Es el conjunto de normas que establecen los derechos y deberes de los ciudadanos en su vida cotidiana, y que conforman la base de la convivencia en sociedad”.¹

Esta definición destaca que el derecho civil es una rama del derecho privado que se enfoca en regular las relaciones jurídicas de las personas en su calidad de individuos, excluyendo sus actividades profesionales o comerciales. Además, resalta que este conjunto de normas establece los derechos y deberes de los ciudadanos en su vida cotidiana, y que estos fundamentos legales conforman la base para la convivencia en sociedad. Esta definición enfatiza el carácter esencial del derecho civil en la organización y cohesión social.

¹ Ospina Fernández, Guillermo. **Régimen general de las obligaciones**. Pág. 41.

Otra importante definición establece que el derecho civil es: “una disciplina del derecho privado que tiene como objeto regular las relaciones jurídicas entre personas, estableciendo las normas que rigen su capacidad jurídica, la titularidad de sus bienes y derechos, y las formas de adquirir, transmitir y extinguir estos derechos”.²

Esta definición es de suma importancia porque subraya la relevancia del derecho civil en el ámbito patrimonial y personal de las personas.

También se encuentra la definición de otro destacado autor el cual define sencillamente al derecho civil como: “una rama jurídica que tiene por propósito regular las relaciones entre personas, ya sea en el ámbito personal o patrimonial”.³

Esta definición resalta el papel del derecho civil en la búsqueda de la equidad y la protección de los derechos individuales.

En conjunto, estas definiciones aportan una visión completa y enriquecedora sobre el derecho civil como disciplina esencial del sistema jurídico. Reflejan su amplio alcance y relevancia en la regulación de las relaciones humanas, tanto en el ámbito patrimonial como en el personal, y resaltan su papel fundamental en la convivencia y la justicia en la sociedad. Cada autor, desde su perspectiva única, contribuye a comprender la complejidad y el valor del derecho civil en la construcción de una sociedad ordenada y

² Díez Picazo, Luis. **Instituciones de derecho privado**. Pág. 19.

³ Álvarez de Linera Granda, Pablo. **Aspectos de derecho civil de interés para el empresa familiar**. Pág. 14.

equitativa. Las obras referenciadas de estos autores se presentan como fuentes confiables para ampliar y profundizar en el conocimiento del derecho civil.

1.2. Antecedentes históricos

El derecho civil tiene una rica historia que se remonta a tiempos ancestrales, y su evolución ha estado marcada por diversos antecedentes y etapas. Uno de los antecedentes más prominentes del derecho civil se encuentra en la época del antiguo imperio romano, donde surgieron dos importantes tratados jurídicos: *el ius civile* y *el ius Gentium*.

El *Ius Civile* se enfocaba en: “regular las relaciones entre ciudadanos romanos, estableciendo los derechos y deberes que regían en su convivencia interna. Por otro lado, el *Ius Gentium* se ocupaba de las relaciones entre los ciudadanos romanos y otros pueblos y culturas del mundo conocido, lo que permitía establecer reglas de interacción para situaciones internacionales”.⁴

El *Ius Civile* y el *Ius Gentium* fueron fundamentales en la conformación del sistema jurídico romano, influenciando profundamente el desarrollo del derecho civil y sentando las bases para su posterior difusión en otras culturas y civilizaciones.

Con la caída del imperio romano y el advenimiento de la Edad Media, estos dos sistemas

⁴ Cossío y Cosío, Roberto. **Primer curso derecho civil (Introducción)**. Pág. 12.

jurídicos fueron acogidos y adaptados por los pueblos bárbaros, quienes reconocieron su superioridad y los adoptaron para regir sus propias comunidades. Sin embargo, a medida que avanzaba la Edad Media, el derecho civil Romano, tanto el privado como el público, comenzó a perder relevancia, especialmente debido a los cambios en la estructura social y las nuevas realidades políticas y culturales.

Durante la época feudal y el absolutismo del siglo XIII: “se observa una transición en la aplicación del derecho civil Romano. Mientras antes prevalecía una aplicación generalizada del derecho, ahora se empieza a delinear un derecho civil más nacionalista, limitado por las fronteras y especificaciones de cada territorio o reino”.⁵

Este proceso de nacionalización del derecho por regiones sentó las bases para el desarrollo de los sistemas jurídicos nacionales, dando lugar al derecho civil individual de cada país, con sus propias características y particularidades.

Sin embargo, la verdadera consolidación y coherencia del derecho civil se produjo con la codificación de las leyes civiles, a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Este proceso de codificación consistió en reunir y organizar las leyes civiles existentes en un cuerpo legal coherente y sistematizado.

En este contexto, surgieron códigos civiles notables, como el Código de Prusia, el célebre Código Napoleónico de Francia de 1804, el Código Civil Italiano de 1865, el Código Civil

⁵ **Ibíd.** Pág. 16.

Español de 1889, y el Código Civil Alemán de 1896, entre otros.

La codificación del derecho civil permitió establecer un marco legal claro y uniforme, evitando contradicciones y brindando coherencia al sistema jurídico. Además, este modelo codificado se extendió a lo largo de Europa y posteriormente se trasladó a los nuevos países independientes de Iberoamérica, influyendo profundamente en sus sistemas jurídicos y consolidando el derecho civil como una rama esencial del derecho moderno.

Así, los antecedentes históricos del derecho civil revelan su evolución desde los sistemas jurídicos de la antigua Roma hasta su codificación y difusión en diferentes países y continentes, dejando un legado de normas y principios fundamentales para la regulación de las relaciones civiles y la convivencia en sociedad.

El derecho civil guatemalteco ha sido moldeado por distintos factores históricos y legales, y su codificación ha seguido el plan romano-francés. Este plan divide el código en tres partes principales: De la persona, Cosas y Acciones. Aunque Guatemala ha adoptado este enfoque, es importante señalar que algunos fundamentos del derecho civil francés, como la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ya no son aplicables en la legislación actual del país. En su lugar, los cimientos del derecho civil guatemalteco se centran en la persona, la familia y el patrimonio.

A lo largo de la historia de Guatemala, se han emitido tres códigos civiles. El primero fue promulgado en 1877 y sufrió modificaciones en 1882 y 1926. Posteriormente, se presentó

un segundo Código Civil en 1933, derogando algunas leyes anteriores y manteniendo en vigor el libro tercero del código anterior. Actualmente, rige el Código Civil emitido en 1963 mediante el Decreto-Ley 106, durante el gobierno de facto del Coronel Enrique Peralta Azurdía. Este código se divide en cinco libros que abordan diversos aspectos del derecho civil guatemalteco.

El Libro I se enfoca en las personas y la familia, tratando temas como el estado civil, el matrimonio, la filiación y las relaciones familiares. El Libro II abarca los bienes, la propiedad y otros derechos reales, estableciendo las normas sobre la titularidad y transferencia de bienes. El Libro III trata sobre la sucesión hereditaria, reglamentando cómo se distribuye el patrimonio de una persona fallecida. El Libro IV se refiere al Registro de la Propiedad, y finalmente, el Libro V aborda el derecho de obligaciones, dividiéndose en dos partes: las obligaciones en general y los contratos en particular.

El desarrollo y la evolución del derecho civil guatemalteco han estado influenciados por la historia del país, las necesidades sociales y los cambios en las concepciones jurídicas. La legislación actual refleja la adaptación a las realidades contemporáneas y la búsqueda de una justicia equitativa para los ciudadanos guatemaltecos.

La codificación del derecho civil ha sido un proceso continuo, que ha buscado establecer un marco legal claro y coherente para regular las relaciones entre las personas, los bienes y las instituciones familiares en Guatemala.

En conclusión, los antecedentes del derecho civil en Guatemala han sido marcados por

una evolución histórica que ha estado influenciada por diversas corrientes jurídicas. El país ha seguido principalmente el plan romano-francés en la codificación de su derecho civil, dividiéndolo en las áreas de persona, cosas y acciones. Asimismo, ha habido influencias del Sistema Procesal Angloamericano debido a relaciones comerciales y políticas con Estados Unidos.

A lo largo del tiempo, Guatemala ha experimentado cambios en su legislación civil, adaptándose a las necesidades y realidades sociales. La promulgación de tres Códigos Civiles ha reflejado la búsqueda de una justicia más equitativa y coherente para los ciudadanos, tomando en cuenta aspectos fundamentales como la persona, la familia y el patrimonio.

El derecho civil guatemalteco ha sido construido a partir de los pilares de propiedad privada, libertad de contratación y derechos individuales, pero ha evolucionado para adecuarse a la realidad social del país. A pesar de las influencias externas, Guatemala ha logrado desarrollar su propia identidad jurídica en el ámbito del derecho civil.

La evolución de esta rama del derecho ha sido un proceso continuo, y los códigos civiles vigentes han buscado establecer un ordenamiento jurídico claro y coherente para regular las relaciones entre las personas, los bienes y la sociedad en su conjunto. Los antecedentes del derecho civil en Guatemala son un reflejo de su historia jurídica y de la búsqueda constante de una justicia más justa y equitativa para sus ciudadanos.

1.3. Naturaleza jurídica del derecho civil

La naturaleza jurídica del derecho civil es un tema de gran relevancia en el ámbito del estudio del derecho, ya que busca comprender la esencia y el alcance de esta rama del derecho privado que regula las relaciones entre las personas y sus bienes. Para abordar este tema, es necesario analizar diversas teorías y enfoques que han surgido a lo largo del tiempo.

Una de las teorías más tradicionales y aceptadas sobre la naturaleza jurídica del derecho civil es la teoría patrimonialista. Según esta perspectiva: “el derecho civil se centra principalmente en la protección y regulación del patrimonio de las personas. Es decir, su objetivo primordial es establecer las normas y principios que rigen la titularidad, adquisición, transmisión y extinción de los derechos sobre los bienes materiales e inmateriales”.⁶

Otra teoría relevante es: “la teoría de la autonomía de la voluntad. Esta perspectiva destaca que el derecho civil permite a las personas la libertad de pactar y establecer acuerdos voluntarios a través de contratos y otros actos jurídicos”.⁷

De esta manera, se reconoce la capacidad de las partes para establecer sus propias reglas y normas en el ámbito de sus relaciones privadas, siempre y cuando no contravengan el orden público y las buenas costumbres.

⁶ Güitrón Fuentevilla, Julián. **Naturaleza jurídica y autónoma del derecho familiar**. Pág. 39.

⁷ **Ibíd.** Pág. 45.

Asimismo, la naturaleza jurídica del derecho civil también se vincula con el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas, como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la dignidad humana, entre otros.

En este sentido, el derecho civil busca garantizar el respeto y la protección de los derechos individuales y familiares de las personas, asegurando un ambiente propicio para la convivencia y el desarrollo pleno de la personalidad de cada individuo.

Es importante mencionar que la naturaleza jurídica del derecho civil puede variar según el contexto histórico y cultural de cada país. Si bien comparte ciertos principios fundamentales, la forma en que se aplican y entienden estos principios puede diferir en distintas jurisdicciones. Además, el derecho civil se relaciona con otras ramas del derecho, como el derecho de familia, el derecho de sucesiones, el derecho de obligaciones y contratos, y el derecho de bienes, entre otros.

Además de las teorías mencionadas, otra perspectiva importante para comprender la naturaleza jurídica del derecho civil es la función social que desempeña. Si bien el derecho civil busca proteger los intereses individuales y patrimoniales de las personas, también tiene un papel trascendental en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

El derecho civil actúa como un instrumento que busca equilibrar los derechos y deberes de los individuos, promoviendo la armonía y la convivencia pacífica entre ellos. A través de sus normas y principios, se establece un marco legal que regula las relaciones entre

las personas, evitando conflictos y promoviendo soluciones justas y equitativas en caso de controversias.

Asimismo, el derecho civil también tiene un rol relevante en la protección de los grupos más vulnerables de la sociedad, como los menores de edad, los ancianos, las personas con discapacidad, entre otros. A través de las normas de derecho de familia y Sucesiones, se busca garantizar la protección y el bienestar de estos individuos, velando por sus derechos y respetando su dignidad como seres humanos.

Otro aspecto esencial de la naturaleza jurídica del derecho civil es su carácter dinámico y evolutivo. A medida que la sociedad cambia, surgen nuevas necesidades y desafíos que requieren respuestas jurídicas adecuadas. Por lo tanto, el derecho civil debe adaptarse constantemente para garantizar su eficacia y relevancia en el contexto actual.

Por último, el derecho civil también se vincula con valores éticos y morales, ya que busca promover conductas justas y responsables entre las personas. Los principios de equidad, buena fe, lealtad y solidaridad son fundamentales en el ámbito del derecho civil, y se espera que las personas actúen de acuerdo con estos valores en sus relaciones jurídicas.

Por lo cual, la naturaleza jurídica del derecho civil se sustenta en su función social de promover la convivencia justa y equitativa entre las personas, protegiendo sus derechos e intereses individuales y colectivos. Su carácter dinámico y su relación con valores éticos y morales lo convierten en una pieza clave del sistema jurídico, que busca garantizar la armonía y el respeto en la sociedad. Su estudio y análisis constante son esenciales para

su adecuada aplicación y adaptación a los cambios y desafíos de la realidad social y jurídica.

1.4. Contenido del derecho civil

El derecho civil, como rama del Derecho Privado, abarca una serie de grandes ramas que regulan las relaciones jurídicas entre personas y sus bienes. Estas ramas son fundamentales para la vida cotidiana y el funcionamiento de la sociedad, y se detallan a continuación:

- Derecho de la persona: Esta rama se ocupa de normar aspectos esenciales de la personalidad jurídica de los individuos. Incluye temas como la capacidad jurídica, los estados civiles como soltería, matrimonio o divorcio, los derechos de la personalidad como la intimidad y la imagen, el nacimiento y la muerte, así como el domicilio legal, entre otras materias relevantes.
- Derecho de familia: El Derecho de Familia regula las relaciones familiares y tiene un papel crucial en la organización de la vida familiar. Contempla cuestiones como el matrimonio, tanto civil como religioso, la unión de hecho, el parentesco, la filiación establecimiento de la relación de paternidad y maternidad, la adopción, la patria potestad (poder y responsabilidad de los padres sobre sus hijos, los alimentos entre parientes, la tutela protección de menores o incapaces y el patrimonio familiar, así como las funciones y competencias del Registro Civil.

- **Derechos reales:** Esta rama del derecho civil se enfoca en los derechos sobre los bienes y las relaciones entre las personas y las cosas. Comprende temas como la propiedad, la posesión, la usucapión (adquisición de la propiedad por el transcurso del tiempo), el usufructo (derecho de usar y disfrutar un bien ajeno), la servidumbre (uso de un bien ajeno), la hipoteca (garantía de un crédito con un bien), la prenda (garantía mobiliaria), y la regulación del Registro de la Propiedad.
- **Derecho de sucesiones:** El Derecho de Sucesiones se ocupa de la transmisión de los bienes y derechos de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. Incluye aspectos como el testamento, la herencia, los legados (disposiciones testamentarias), y la sucesión intestada (cuando no hay testamento).
- **Derecho de obligaciones y contratos:** Esta rama trata sobre los derechos y obligaciones que surgen de los contratos y otros actos jurídicos. Contempla la teoría general de las obligaciones, los elementos esenciales de los contratos, y regula contratos específicos como la promesa, la compraventa, el arrendamiento, el préstamo, el mandato, entre otros.

El derecho civil, como parte del Derecho Privado, tiene un papel crucial en la regulación de las relaciones entre individuos y en la protección de sus derechos e intereses. Su estudio y aplicación son fundamentales para garantizar la justicia, equidad y armonía en la convivencia social.

1.5. Relación del derecho civil con otras ciencias del derecho

El derecho civil, como una de las principales ramas del derecho, establece las normas y regulaciones que rigen las relaciones jurídicas entre las personas, sus bienes y sus derechos. Sin embargo, es importante reconocer que el derecho civil no opera de forma aislada en el sistema jurídico, sino que se relaciona estrechamente con otras ramas del derecho, formando un complejo entramado legal que busca garantizar la armonía y la justicia en la sociedad.

En este contexto, resulta fundamental explorar las interconexiones y sinergias que el derecho civil mantiene con otras áreas del derecho, como el derecho penal, el derecho laboral, el derecho administrativo y el derecho constitucional, entre otros.

El derecho civil y el derecho penal tienen puntos de encuentro en algunos aspectos. Por ejemplo, en situaciones de daño o lesión a bienes o derechos de terceros, pueden surgir responsabilidades tanto en el ámbito civil como en el penal.

Un hecho delictivo que cause daño a otra persona puede dar lugar a una acción civil de indemnización por daños y perjuicios o también llamada reparación digna, y al mismo tiempo, puede constituir un delito que será juzgado en el ámbito penal.

Asimismo, en casos de delitos que ocasionen daños o perjuicios a terceros, el derecho civil puede intervenir en la reparación de los daños a través de la responsabilidad civil.

El derecho civil y el derecho laboral se entrelazan especialmente en lo referente a los contratos de trabajo. El contrato laboral es una figura jurídica que implica obligaciones y derechos tanto para el empleador como para el trabajador, y su regulación involucra elementos propios del derecho civil, como la formación del consentimiento, la capacidad de las partes y las obligaciones contractuales.

Además, en casos de conflictos laborales, el derecho civil puede intervenir para resolver disputas sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de salarios y prestaciones.

El derecho civil y el derecho administrativo se complementan en situaciones que involucran a la administración pública y a los ciudadanos. Por ejemplo, en procedimientos de expropiación de bienes por utilidad pública, el derecho civil establece las normas sobre la transferencia de propiedad, mientras que el derecho administrativo regula el proceso de expropiación y las indemnizaciones correspondientes.

Además, en litigios contra la administración pública, el derecho civil puede aplicarse para determinar la responsabilidad de las autoridades y la reparación de daños causados a particulares.

El derecho civil también se relaciona con el derecho constitucional en el marco de los derechos fundamentales y las garantías individuales. La constitución establece los principios generales de protección de los derechos de las personas, y el derecho civil se encarga de desarrollar y concretar estos derechos en situaciones específicas. Asimismo,

el derecho civil debe adecuarse a los límites y principios establecidos en la Constitución para asegurar el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Por lo cual, el derecho civil interactúa de manera significativa con otras ramas del derecho, formando un sistema jurídico coherente y completo. Esta interconexión permite una mayor eficacia en la resolución de conflictos y en la protección de los derechos de las personas en la sociedad. Así, el derecho civil se posiciona como una pieza clave en el entramado jurídico que busca garantizar el orden, la justicia y la equidad en las relaciones sociales y patrimoniales.

En conclusión, el derecho civil representa el pilar fundamental del sistema jurídico al regular las relaciones entre personas, sus bienes y derechos. Es una rama del derecho que abarca un amplio espectro de temas, desde la capacidad jurídica de las personas hasta las normas de sucesión hereditaria. Su objetivo primordial es proteger los derechos individuales y salvaguardar la armonía y estabilidad en la sociedad.

A lo largo de la historia, el derecho civil ha evolucionado y se ha adaptado a las necesidades cambiantes de la sociedad, manteniendo su relevancia como una fuente de justicia y equidad en las relaciones cotidianas. Su contenido abarca áreas esenciales como el derecho de familia, los derechos reales, las obligaciones y contratos, y se interconecta con otras ramas del derecho, como el penal, laboral, administrativo y constitucional.

El derecho civil es una herramienta esencial para garantizar la convivencia pacífica, la

protección de los derechos individuales y el desarrollo económico y social de una nación. Además, su codificación y aplicación en los sistemas jurídicos brindan certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos, fomentando la confianza en las instituciones y el respeto a las normas.

Asimismo, el derecho civil juega un papel relevante en la promoción de valores como la igualdad, la justicia y la solidaridad, al establecer regulaciones que protegen a los más vulnerables, como menores de edad, personas con discapacidad y miembros de la familia. También promueve el interés público al proteger el patrimonio cultural y la propiedad de los bienes comunes.

De manera que, el derecho civil es una disciplina dinámica y esencial que se adapta a las transformaciones sociales, tecnológicas y culturales, contribuyendo a la construcción de una sociedad justa y equitativa. Su relevancia y aplicación en la vida cotidiana aseguran un marco legal que fomenta el respeto a los derechos individuales, la protección del patrimonio y la convivencia armónica entre los ciudadanos.

Su interacción con otras ramas del derecho amplía su alcance y trascendencia, contribuyendo al desarrollo de un sistema legal coherente y justo. La constante evolución y adaptación del derecho civil reflejan su importancia como una disciplina viva y en constante cambio, que busca asegurar la protección de los derechos individuales y el bienestar general en la convivencia humana.

CAPÍTULO II

2. El derecho sucesorio

El análisis del derecho sucesorio, también conocido como derecho de sucesiones, reviste una importancia crucial en el ámbito del derecho civil, ya que regula la transmisión de bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. Esta rama jurídica se ocupa de un aspecto fundamental de la vida humana: el destino de los bienes y el patrimonio que una persona deja al momento de su muerte.

La relevancia de estudiar el derecho sucesorio se sustenta en varios pilares fundamentales. En primer lugar, se trata de un tema que afecta a todas las personas, ya que tarde o temprano, todos nos enfrentamos a la realidad de la muerte y la necesidad de planificar la distribución de nuestros bienes. Al analizar el derecho sucesorio, se adquiere un conocimiento esencial para proteger los intereses y derechos de las personas en esta etapa crucial de sus vidas.

Además, el derecho sucesorio tiene implicaciones legales, económicas y sociales significativas. Por un lado, una adecuada planificación sucesoria puede prevenir conflictos y disputas entre los herederos, asegurando una distribución justa y equitativa de los bienes. Por otro lado, una sucesión mal gestionada puede llevar a problemas legales y fiscales, afectando el patrimonio de la familia y la estabilidad económica de los herederos.

El análisis del derecho sucesorio también tiene un impacto en el desarrollo económico y la inversión, ya que brinda certeza y seguridad jurídica a los propietarios de bienes y activos. Esto fomenta la confianza de los inversionistas y estimula la planificación patrimonial, lo que a su vez contribuye al crecimiento económico y al desarrollo del país.

Asimismo, el estudio del derecho sucesorio se conecta con temas éticos y sociales, como la protección de los derechos de los más vulnerables, como los menores de edad y las personas con discapacidad. También se vincula con la preservación del patrimonio cultural y la conservación de bienes históricos y artísticos que pueden ser parte de una herencia.

2.1. Antecedentes del derecho sucesorio

Los antecedentes del derecho sucesorio se remontan a las civilizaciones más antiguas de la humanidad. Desde tiempos inmemoriales, las sociedades han tenido la necesidad de regular la transmisión de bienes y derechos tras el fallecimiento de una persona. Estas regulaciones han sido influenciadas por factores culturales, religiosos y económicos propios de cada época y civilización.

En la antigua Roma, el derecho de sucesiones estaba influenciado por sus tradiciones y costumbres: “En un principio, solo los ciudadanos romanos con familia y descendencia podían heredar. Con el tiempo, se establecieron normas para proteger a los herederos legítimos y garantizar la continuidad de la familia, aunque también se permitían

testamentos que permitían la disposición libre de bienes”.⁸

Los antecedentes del derecho sucesorio se remontan a la antigüedad, y en particular al Derecho Romano, que tuvo una gran influencia en la configuración de esta rama del derecho. En el Derecho Romano, se establecieron las bases y principios fundamentales para la regulación de la sucesión de bienes tras el fallecimiento de una persona.

Una de las formas más destacadas de sucesión en el Derecho Romano era: “la sucesión por estirpe, conocida como sucesión agnaticia. En este sistema, la herencia se transmitía a través de la línea masculina de descendencia, es decir, de padre a hijo y así sucesivamente, privilegiando a los descendientes varones. Esta sucesión por estirpe tenía una fuerte influencia en la estructura y organización familiar de la sociedad romana”.⁹

Además, el Derecho Romano estableció la figura del testamento como un instrumento para que una persona pudiera disponer de sus bienes y herencia después de su muerte de acuerdo con su voluntad. Asimismo, reguló la sucesión intestada, es decir, cuando una persona fallecía sin dejar testamento, definiendo el orden de los herederos y cómo se distribuirían los bienes.

Con el paso del tiempo, el derecho sucesorio fue evolucionando y adaptándose a las

⁸Zermeño Infante, Alfonso. **Algunos aspectos de la sucesión.** <http://www.historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/9/cnt/cnt7.pdf> (Guatemala, 10 de febrero de 2022).

⁹ **Ibíd.**

distintas culturas y sistemas jurídicos de cada época y región. En la actualidad, cada país tiene sus propias normas y reglamentos en materia de sucesiones, aunque muchos de los principios y conceptos del Derecho Romano siguen siendo la base de esta rama del derecho en la mayoría de las legislaciones contemporáneas.

Durante la edad media, en Europa, el derecho sucesorio estuvo fuertemente influenciado por las normas religiosas y feudales. La Iglesia Católica tenía una gran influencia en las disposiciones testamentarias y la distribución de bienes, y las reglas de sucesión estaban estrechamente relacionadas con la estructura feudal de la época.

En el siglo XIX, con la consolidación del Estado moderno, surgieron los primeros códigos civiles que abordaban el derecho sucesorio de manera más sistemática y unificada. El Código Civil francés de 1804, conocido como el Código Napoleónico, tuvo una gran influencia en el desarrollo del derecho sucesorio en muchos países de Europa y América Latina.

En la actualidad, el derecho sucesorio ha evolucionado para adaptarse a las necesidades y valores de las sociedades contemporáneas. La legislación busca garantizar la protección de los derechos de los herederos y legatarios, promover la seguridad jurídica en la transmisión de bienes y regular las cuestiones relativas a la herencia de personas fallecidas sin testamento.

Cada país ha desarrollado su propio marco jurídico en materia de sucesiones, pero la mayoría de ellos han sido influenciados por los principios y conceptos establecidos en los

códigos civiles de los siglos XIX y XX.

El análisis de los antecedentes históricos del derecho sucesorio revela cómo esta rama del derecho ha experimentado una evolución significativa a lo largo del tiempo, siendo influenciada por diversas culturas y sistemas jurídicos.

En sus inicios, el derecho sucesorio encuentra sus fundamentos en el Derecho Romano, donde se establecieron los cimientos para la regulación de la herencia y la sucesión de bienes mediante el sistema de sucesión por estirpe y la figura del testamento. Estos principios romanos sentaron las bases para la organización de la herencia y la transmisión de bienes a través de generaciones.

A medida que las sociedades evolucionaron, el derecho sucesorio se fue adaptando a las necesidades cambiantes y a los valores culturales de cada época. Durante la Edad Media, el derecho canónico de la Iglesia Católica influyó en la regulación de las herencias, incorporando conceptos como el legado y la legítima. Con el tiempo, el derecho sucesorio se alejó del sistema romano agnaticio y adoptó principios más equitativos y protector de los derechos de los herederos, independientemente de su género o línea de descendencia.

2.2. Definición del derecho sucesorio

El derecho sucesorio, también conocido como derecho de sucesiones, es una rama fundamental del derecho civil que regula la transmisión de los bienes y derechos de una

persona fallecida a sus herederos o legatarios. Este tema reviste gran importancia debido a su relevancia en la vida de las personas, ya que aborda aspectos legales relacionados con la herencia y el patrimonio familiar. Además, su comprensión es esencial para asegurar una distribución adecuada y justa de los bienes, así como para evitar conflictos entre los sucesores.

Una primera definición establece que el derecho sucesorio es: “el conjunto de normas jurídicas que regulan la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida a sus herederos o legatarios, de acuerdo con la voluntad del causante o las disposiciones legales aplicables”.¹⁰

Esta definición resalta la importancia de las normas jurídicas en la transmisión de bienes y derechos tras el fallecimiento de una persona, considerando tanto la voluntad del causante expresada en el testamento como las disposiciones legales aplicables en caso de ausencia de testamento.

Otra importante definición del derecho sucesorio indica que: “es la rama del derecho civil que establece las reglas para determinar la sucesión de bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida, así como los derechos y deberes de los herederos y legatarios en dicho proceso”.¹¹ La segunda definición enfatiza en la determinación de la sucesión de bienes y derechos, así como en los derechos y deberes de los herederos y legatarios

¹⁰ Daowz, Marina. <https://www.lamudi.com.mx/journal/derecho-sucesorio-o-sucesion/> (Guatemala, 18 abril de 2022).

¹¹ <https://www.sefhor.com/derecho-sucesorio/> (Guatemala, 10 de mayo de 2022).

en este proceso. Esto implica la necesidad de establecer claramente los derechos sucesorios de cada beneficiario y las obligaciones que estos deben cumplir en el proceso de sucesión.

Por último, también es importante mencionar la definición que establece que el derecho sucesorio es: “el conjunto de normas y principios jurídicos que regulan la sucesión por causa de muerte, determinando cómo se transmiten los bienes y derechos del causante a sus herederos, legatarios o demás beneficiarios, y estableciendo los procedimientos para la partición de la herencia”.¹²

Esta definición destaca la importancia de las normas y principios que rigen la sucesión por causa de muerte, tanto en la transmisión de bienes como en el procedimiento de partición de la herencia. Esto implica la consideración de las diferentes formas de sucesión, ya sea por disposición testamentaria o por ley, así como el establecimiento de las reglas para la distribución equitativa de los bienes entre los herederos.

En un sentido amplio, el derecho sucesorio abarca un conjunto de normas y principios que regulan los modos de adquirir, transmitir y extinguir el patrimonio de una persona después de su fallecimiento. Este proceso implica aspectos legales, familiares y patrimoniales, y su correcta aplicación es fundamental para garantizar la protección de los derechos y legítimas expectativas de los herederos.

¹²Mendoza Dorantes, Cesáreo. **Derecho sucesorio.** <https://www.lacienciadelderecho.wordpress.com/2014/08/22/derecho-sucesorio/> (Guatemala, 12 de mayo de 2022).

Sin embargo, también es necesario reconocer que el derecho sucesorio puede ser una fuente de conflictos y disputas familiares, especialmente en casos de sucesiones complejas o cuando no se ha planificado adecuadamente la distribución del patrimonio. La falta de claridad en los testamentos, la presencia de herederos legales y testamentarios, así como la posible existencia de bienes en el extranjero, son algunos de los factores que pueden dificultar la ejecución de una sucesión.

Además, el derecho sucesorio puede variar considerablemente entre diferentes países, lo que puede generar conflictos jurisdiccionales en casos de sucesiones internacionales. La falta de armonización entre las legislaciones de distintos países puede llevar a situaciones complejas y a la necesidad de recurrir a mecanismos de cooperación y tratados internacionales para resolver las sucesiones transfronterizas.

Por otro lado, el derecho sucesorio también enfrenta desafíos en términos de equidad y justicia. En algunas ocasiones, los sistemas de sucesión pueden favorecer a ciertos herederos o beneficiarios, dejando a otros en desventaja. Además, existen casos en los que las disposiciones testamentarias pueden resultar injustas o discriminatorias, lo que plantea cuestionamientos éticos sobre la distribución de la herencia.

En este sentido, el derecho sucesorio es una rama del derecho civil de gran importancia, ya que regula la transmisión del patrimonio de una persona fallecida a sus herederos. Aunque su objetivo es asegurar una distribución justa y equitativa de los bienes, también enfrenta desafíos y conflictos que requieren soluciones legales y éticas adecuadas. Es fundamental que los sistemas jurídicos encuentren un equilibrio entre la protección de los

derechos de los herederos y la preservación de la voluntad del fallecido, garantizando así una adecuada administración de las sucesiones.

2.3. Elementos de la sucesión mortis causa

La sucesión mortis causa es el proceso mediante el cual los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida, llamada causante, son transferidos a sus herederos y legatarios. Para que se lleve a cabo una sucesión, deben cumplirse ciertos elementos fundamentales que son esenciales para su correcto funcionamiento.

En el ámbito del derecho sucesorio, los elementos se dividen generalmente en dos categorías principales: elementos objetivos o también llamados elementos reales y elementos subjetivos también llamados personales así como los elementos formales. A continuación, se proporciona una explicación de cada uno de ellos:

Dentro de los elementos personales se encuentran los siguientes:

1. Causante: Es el sujeto cuya muerte da origen a la sucesión. Es la persona fallecida que deja un patrimonio que será objeto de transmisión a sus herederos y legatarios.
2. Herederos: Son las personas que tienen derecho a suceder al causante y recibir su herencia. Pueden ser herederos legítimos, los cuales están establecidos por la ley en ausencia de testamento o herederos testamentarios, los cuales son designados por el causante en su testamento.

3. Legatarios: Son las personas o entidades que reciben legados específicos establecidos en el testamento. A diferencia de los herederos, los legatarios no tienen una cuota en la masa hereditaria, sino que reciben bienes o derechos concretos.
4. Cónyuge Sobreviviente: Es el esposo o esposa del causante que tiene derechos hereditarios, generalmente protegidos por ley, aun cuando no haya sido designado expresamente en el testamento.

Dentro de los elementos reales se encuentran los que conforman la masa hereditaria.

1. Bienes: Constituyen el conjunto de activos, propiedades y derechos patrimoniales que forman parte de la herencia del causante. Pueden incluir bienes inmuebles, dinero en cuentas bancarias, inversiones, vehículos, joyas, muebles, entre otros.
2. Deudas y Obligaciones: Junto con los bienes, forman parte del acervo hereditario las deudas, cargas y obligaciones del causante que deben ser liquidadas antes de distribuir la herencia entre los herederos.

Asimismo, dentro de los elementos formales se encuentran las instituciones jurídicas que han sido establecidas en el Código Civil para poder realizar de forma correcta la comprensión del derecho sucesorio.

1. Testamento: Es el documento escrito y firmado por el causante mediante el cual expresa su última voluntad sobre cómo desea que se distribuyan sus bienes y

derechos después de su muerte. Para que un testamento sea válido, debe cumplir con los requisitos formales establecidos en la ley, como la firma del testador y la presencia de testigos.

El elemento formal del testamento en Guatemala se refiere a las formas y solemnidades que deben cumplirse para otorgar un testamento válido y que cumpla con los requisitos legales. En el Código Civil guatemalteco, se establecen distintas formas testamentarias, entre las que se encuentran el testamento abierto, el testamento cerrado y otros testamentos especiales. A continuación, analizaremos cada uno de ellos y sus respectivas regulaciones:

- Testamento Abierto Artículos 954, 955 y 956 del Código Civil: El testamento abierto debe otorgarse en escritura pública, y el testador puede entregar al notario la minuta de sus disposiciones testamentarias o manifestar de palabra su última voluntad. El notario redactará el testamento y lo leerá en presencia de los testigos en un solo acto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Notariado.
- Testamento del Ciego Artículo 957 del Código Civil: En el caso de testadores ciegos, se requerirá la presencia de un testigo adicional al requerido para el testamento abierto. El testamento será leído en voz alta dos veces: la primera por el notario y la segunda por uno de los testigos elegido por el testador. Se hará mención especial de esta circunstancia.
- Testamento del Sordo, Artículo 958 del Código Civil: Si un sordo desea hacer un

testamento abierto, deberá leer el contenido en voz inteligible ante el notario y los testigos, dejando constancia de esta situación.

- Testamento Cerrado, Artículos 954, 959, 960, 961 y 962 del Código Civil: En el testamento cerrado, el papel que contiene el testamento debe estar dentro de una cubierta cerrada, de manera que no pueda extraerse sin romperla. Ante el notario y los testigos, el testador manifestará que el pliego que presenta contiene su testamento, y el notario extenderá el acta de otorgamiento, firmando el testador, los testigos y los intérpretes (si los hubiere).
- Testamento Militar, Artículo 965 del Código Civil: Los militares en campaña, rehenes, prisioneros y otros individuos empleados en el ejército pueden otorgar testamento abierto ante el oficial bajo cuyo mando se encuentren. Se requerirá la presencia de dos testigos que sepan leer y escribir, y si el testador no puede firmar, lo hará cualquiera de los testigos.
- Testamento en el Extranjero, Artículo 974 del Código Civil: Los guatemaltecos pueden testar fuera del territorio nacional, sujetándose a las leyes del país en el que se encuentren. También pueden testar en alta mar, durante la navegación en un buque extranjero, siguiendo las leyes de la nación a la que pertenezca el buque.
- Caducidad de las Disposiciones Testamentarias, Artículos 983 al 992: El Código Civil establece diversas situaciones en las cuales las disposiciones testamentarias pueden caducar o ser anuladas, como por ejemplo, el otorgamiento de un

testamento posterior que revoca el anterior, la destrucción de un bien específico dejado en testamento sin culpa de la persona obligada a entregarlo, entre otros.

- Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de las formalidades testamentarias es fundamental para garantizar la validez del testamento y asegurar que la voluntad del testador sea respetada. Si no se cumplen adecuadamente las formalidades requeridas, el testamento podría ser declarado nulo o anulable, lo que llevaría a que la herencia se rija por las disposiciones legales de la sucesión intestada.
2. Legítima: Es la porción de la herencia que la ley reserva a determinados herederos forzosos, como los descendientes y el cónyuge. La legítima puede limitar la libertad del causante para disponer de todos sus bienes en el testamento.
 3. Aceptación y Renuncia de la Herencia: Los herederos tienen la opción de aceptar o renunciar a la herencia. La aceptación puede ser expresa o tácita y conlleva la adquisición de todos los derechos y obligaciones del causante. La renuncia, por otro lado, implica que el heredero renuncia a sus derechos en la herencia y se considera que nunca fue heredero.
 4. Colación: Es el acto por el cual un heredero debe poner en común los bienes o donaciones que haya recibido del causante en vida, para luego calcular la legítima y la porción disponible de la herencia.

5. Albacea: Es la persona designada en el testamento para administrar la herencia cumplir con las disposiciones testamentarias del causante. El albacea tiene la responsabilidad de inventariar los bienes, pagar deudas y legados, y distribuir los activos restantes entre los herederos.
6. Herencia Condicional, Artículos 993 al 997 del Código Civil: Las disposiciones testamentarias pueden otorgarse bajo condición, es decir, haciendo depender su eficacia de la realización de un acontecimiento futuro e incierto. En estos casos, las condiciones impuestas a los herederos y legatarios se regirán por lo establecido para las obligaciones condicionales en lo que no esté previsto en este capítulo.

La condición de no enajenar o gravar los bienes será válida hasta la mayoría de edad y cinco años más de los herederos o legatarios, según lo preceptuado en el Artículo 994 del Código Civil.

La condición de no casarse se tendrá por no puesta, pero será válida la que se dirija a impedir el matrimonio con una persona determinada. Además, se podrá legar al heredero o legatario el usufructo, uso o habitación, o una pensión personal, por el tiempo que permanezca soltero, según lo regulado en el Artículo 995 del Código Civil.

Si el heredero o legatario es instituido bajo condición suspensiva, se pondrán en administración los bienes que le correspondan hasta que la condición se realice o haya certeza de que no podrá cumplirse. Se tendrá por cumplida la condición si, sin culpa del heredero o legatario, impida su cumplimiento el interesado en que no se realice, de

acuerdo al Artículo 996.

En caso de que no haya coherederos, podrá confiarse la administración al heredero condicional, siempre que garantice suficientemente su manejo, a juicio del juez.

7. Herencia a Término, Artículos 998 al 1001 del Código Civil: Será válida la designación de un día o tiempo en que haya de comenzar o cesar el efecto de la institución de heredero o legatario.

Hasta que llegue el término señalado, o cuando éste concluya, se entenderá llamado el sucesor legítimo. En el primer caso, el heredero no entrará en posesión de los bienes sino después de prestar caución suficiente, con intervención del instituido.

Los frutos que produzcan los bienes hasta que llegue el día determinado para la herencia o legado conferidos desde un día determinado, corresponderán a los herederos legales, si el testador no hubiere dispuesto de ellos.

Una vez que pase el día o tiempo señalados, el heredero instituido podrá retener los bienes hereditarios y hacerse dueño de los frutos que produzcan dichos bienes.

A partir de ese momento, los bienes y frutos pertenecerán al heredero instituido o a los herederos legales del testador, según el Artículo 1001 del Código Civil.

2.4. Teorías de la sucesión

Las teorías de la sucesión son diferentes enfoques o perspectivas que se han desarrollado en el ámbito del derecho sucesorio para fundamentar y explicar los principios y normas que rigen la transmisión de bienes y derechos de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. Estas teorías han surgido a lo largo del tiempo y en diferentes contextos jurídicos, y han influenciado el diseño y desarrollo de los sistemas sucesorios en distintas culturas y legislaciones.

A continuación, se presentan algunas de las teorías más destacadas en el ámbito de la sucesión:

- Teoría de la Voluntad del Testador: "Esta teoría se basa en el principio de autonomía de la voluntad del testador. En esta perspectiva, la persona tiene el derecho absoluto de disponer libremente de sus bienes después de su fallecimiento mediante un testamento, estableciendo las condiciones, limitaciones y designaciones que desee".¹³ El Estado interviene mínimamente en la sucesión, respetando la voluntad del testador siempre que se ajuste a los límites legales.
- Teoría de la Vocación Hereditaria: "También conocida como teoría de la llamada a la herencia, sostiene que los herederos tienen una vocación hereditaria que les otorga una posición preferente para recibir los bienes del difunto".¹⁴ Se fundamenta en la idea

¹³ Lacruz Berdejo, José Luis. **Derecho sucesorio**. Pág. 69.

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 70.

de que los herederos son los destinatarios naturales de la herencia y tienen un derecho adquirido desde el momento de la apertura de la sucesión, aunque todavía no se haya determinado la cuota hereditaria de cada uno.

- Teoría de la Transmisión Universal: “Según esta teoría, la sucesión es una transmisión universal de todos los bienes y derechos del fallecido a sus herederos o legatarios”.¹⁵ Es decir, los herederos adquieren la totalidad del patrimonio del causante en su conjunto, y no solo bienes o derechos específicos. Esta teoría es más común en los sistemas de derecho continental o de tradición romano-germánica.
- Teoría del Derecho a la Herencia: Esta teoría se enfoca en los herederos y legatarios como titulares de un derecho subjetivo a la herencia. Se considera que los herederos tienen un derecho protegido por la ley a recibir una porción de la herencia del causante, y la sucesión es vista como una forma de protección y continuidad del patrimonio familiar.
- Teoría del Aprovechamiento Económico: “Esta teoría se centra en la eficiencia económica y la maximización del aprovechamiento de los bienes hereditarios”.¹⁶ Considera que el sistema sucesorio debe permitir una distribución adecuada de los bienes entre los herederos para evitar la dispersión y fragmentación excesiva del patrimonio.

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 72.

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 74.

- Teoría Mixta o Ecléctica: “Esta perspectiva combina elementos de varias teorías anteriores y busca un equilibrio entre la voluntad del testador, la protección de los herederos y la eficiencia económica”.¹⁷ Busca armonizar los diferentes intereses y principios que entran en juego en el derecho sucesorio.

Es importante destacar que cada país o jurisdicción puede adoptar una o varias de estas teorías o incluso desarrollar perspectivas propias en su legislación. La elección de una teoría de la sucesión puede tener implicaciones importantes en la distribución de los bienes, los derechos de los herederos y la protección de la voluntad del testador, por lo que su estudio y comprensión son fundamentales para la práctica del derecho sucesorio.

En cuanto a la teoría de la sucesión, Guatemala sigue el enfoque de la sucesión testamentaria y, en algunos casos, también puede aplicarse la sucesión legítima en ausencia de testamento o en situaciones de nulidad o revocación del mismo.

Es importante destacar que las normas sucesorias en Guatemala tienen como objetivo asegurar la protección de los derechos sucesorios de los herederos y legatarios, garantizando la distribución justa y equitativa de los bienes entre los beneficiarios designados.

Por lo anterior, en Guatemala, prevalece la teoría de la sucesión testamentaria como un medio principal para la transferencia de bienes y derechos hereditarios, otorgando a los

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 80.

testadores la facultad de decidir cómo se repartirán sus bienes después de su fallecimiento, siempre dentro de los límites y formalidades establecidas por la ley.

2.5. Presupuestos de la sucesión mortis causa

Los presupuestos de la sucesión mortis causa son los elementos fundamentales que deben estar presentes para que se produzca la transferencia de los bienes y derechos de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. La sucesión mortis causa se refiere al proceso de transmisión de la herencia de una persona después de su muerte, mediante testamento o por la ley en caso de ausencia de testamento válido.

A continuación, se desarrollan detalladamente los principales presupuestos de la sucesión mortis causa:

- **Fallecimiento del causante:** El primer presupuesto es el fallecimiento de la persona cuya sucesión se va a regular. Es decir, el causante o testador ha dejado de existir físicamente, y sus bienes y derechos deben ser transmitidos a sus herederos o legatarios.
- **Existencia de patrimonio:** Para que exista una sucesión, el causante debe haber dejado un patrimonio, es decir, un conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son susceptibles de ser heredados. Si el causante no tiene bienes ni derechos, no habrá lugar a sucesión.

- Capacidad del causante: El causante debe haber sido capaz de testar en el caso de sucesiones testamentarias. Esto implica que el testador debe haber sido mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales al momento de otorgar el testamento. Si no cumple con estos requisitos, el testamento podría ser impugnado o declarado nulo.
- Existencia de herederos o legatarios: Para que haya sucesión, debe haber personas llamadas a heredar o recibir legados. Estos herederos o legatarios pueden ser designados por el testador en su testamento (sucesión testamentaria) o estar determinados por la ley en caso de ausencia de testamento válido (sucesión intestada o legítima).
- Aceptación de la herencia: Los herederos o legatarios deben aceptar expresamente o tácitamente la herencia para que la sucesión se perfeccione. La aceptación implica la manifestación de voluntad de aceptar los derechos y obligaciones dejados por el causante.
- Inexistencia de causa legal de indignidad: La persona llamada a heredar puede ser declarada indigna si ha cometido ciertos actos graves contra el causante, como haber intentado quitarle la vida o haberlo maltratado. En este caso, la persona declarada indigna pierde su derecho a heredar y se excluye de la sucesión.
- Cumplimiento de formalidades legales: En el caso de sucesiones testamentarias, el testamento debe haber sido otorgado conforme a las formalidades establecidas por

la ley. Esto puede incluir la intervención de un notario público, testigos, y la firma y rúbrica del testador. Si el testamento no cumple con estas formalidades, podría ser declarado nulo.

- Inexistencia de revocación o caducidad: El testamento debe estar vigente al momento del fallecimiento del testador. Si el testador revocó expresamente el testamento o si caducó por alguna causa prevista en la ley, no tendrá efecto y la sucesión se regirá por otras disposiciones.
- Inexistencia de testamento más reciente: En caso de que haya múltiples testamentos del mismo testador, prevalecerá el más reciente, siempre que cumpla con las formalidades legales y no haya sido revocado.
- Cómputo de plazos: En algunas legislaciones, se establecen plazos para la apertura de la sucesión y la aceptación de la herencia. Si estos plazos no son cumplidos, pueden tener efectos en la sucesión y en la adquisición de derechos hereditarios.

Con base a lo anterior es preciso afirmar que, los presupuestos de la sucesión mortis causa son fundamentales para determinar la validez y efectividad de la transmisión de los bienes y derechos de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. Es necesario que se cumplan todos estos elementos para que la sucesión sea válida y se pueda llevar a cabo una adecuada distribución del patrimonio del causante. Cada país puede tener sus propias reglas y formalidades para el proceso sucesorio, por lo que es importante consultar la legislación aplicable en cada caso.

2.6. Clasificación de la sucesión hereditaria

La clasificación del derecho sucesorio se refiere a la categorización y agrupación de las diversas normas y principios legales que rigen la sucesión mortis causa (es decir, la transferencia de los bienes y derechos de una persona fallecida a sus herederos).

Esta clasificación puede variar en función del país o sistema jurídico en el que se aplique, pero en términos generales, se pueden distinguir diferentes aspectos en los que se puede clasificar el derecho sucesorio. A continuación, se describen las principales categorías de clasificación:

Clasificación por origen normativo:

- a) Derecho sucesorio legislativo: Se refiere a las normas y principios que están establecidos en leyes y códigos específicos que regulan la sucesión mortis causa. En muchos países, existe un código civil o un código de familia que contiene las disposiciones sobre el derecho sucesorio.
- b) Derecho sucesorio consuetudinario: En algunos casos, las normas de sucesión pueden derivar de prácticas y tradiciones locales que no están codificadas en leyes escritas. Estas costumbres y tradiciones pueden tener fuerza legal y ser reconocidas por los tribunales en ciertas situaciones.

Clasificación por tipo de sucesión:

- a) Sucesión testamentaria: Se refiere a la sucesión que se realiza de acuerdo con la voluntad expresada por el fallecido en un testamento válido. Aquí se incluyen los diferentes tipos de testamentos, como el testamento abierto, cerrado y ológrafo.
- b) Sucesión intestada o legítima: Cuando el fallecido no ha dejado un testamento válido, se aplican las normas de la sucesión intestada para determinar la distribución de la herencia entre los herederos legales según la ley.

Clasificación por tipo de bienes:

- a) Sucesión de bienes muebles: Se refiere a la transferencia de los bienes muebles (por ejemplo, dinero, joyas, objetos personales) del fallecido a sus herederos.
- b) Sucesión de bienes inmuebles: Se refiere a la transferencia de los bienes inmuebles (por ejemplo, terrenos, casas) del fallecido a sus herederos.

Clasificación por tipo de herederos:

- a) Sucesión testamentaria a favor de herederos forzosos: Algunos países establecen que ciertos familiares cercanos, conocidos como "herederos forzosos" o "herederos legítimos", deben recibir una porción mínima de la herencia, incluso si el testador desea otorgarla a otras personas o entidades.

- b) Sucesión testamentaria a favor de herederos no forzosos: Se refiere a la posibilidad de que el testador disponga libremente de la totalidad o parte de su patrimonio sin restricciones impuestas por la ley en cuanto a los herederos.

Clasificación por sistema jurídico:

- a) Derecho sucesorio romano-germánico: Es el sistema de derecho sucesorio que se basa en el derecho romano y que se ha desarrollado en gran parte de Europa continental y América Latina. Se caracteriza por el uso de códigos civiles y la importancia del testamento en la sucesión.
- b) Derecho sucesorio de common law: Es el sistema de derecho sucesorio que se originó en Inglaterra y se ha aplicado en países como el Reino Unido, Estados Unidos y Canadá. Se basa en las decisiones judiciales y precedentes, y la voluntad del fallecido tiene una mayor relevancia en la distribución de la herencia.

Clasificación por la naturaleza de la herencia:

- a) Herencia simple: Se refiere a la transferencia de bienes y derechos de una persona fallecida a sus herederos de forma directa y sin restricciones especiales.
- b) Herencia fiduciaria o en fideicomiso: En algunos casos, el fallecido puede establecer una fiducia o fideicomiso para administrar y distribuir la herencia a los beneficiarios de acuerdo con instrucciones específicas.

Clasificación por aplicación geográfica:

- a) Derecho sucesorio nacional: Se refiere a las normas y principios aplicables a la sucesión de personas fallecidas dentro del territorio nacional de un país específico.

- b) Derecho sucesorio internacional: Se relaciona con las normas aplicables a la sucesión de personas fallecidas con bienes en diferentes países, y aborda aspectos como los conflictos de leyes y las reglas de competencia judicial en casos de sucesiones internacionales. En conclusión, el derecho sucesorio es una rama del derecho civil que se ocupa de regular la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. Además, el derecho sucesorio es una disciplina en constante evolución, que se adapta a los cambios sociales y culturales.





CAPÍTULO III

3. La herencia en Guatemala

La herencia y el derecho sucesorio son temas de suma importancia y relevancia en la sociedad guatemalteca, ya que están estrechamente ligados a las tradiciones culturales, las relaciones familiares y la estabilidad patrimonial de las personas. La adecuada regulación de la herencia en Guatemala es esencial para garantizar la protección de los derechos de los herederos, asegurar una distribución justa de los bienes y preservar la voluntad del fallecido.

La herencia es un tema que toca la fibra más íntima de las familias guatemaltecas, y su correcta gestión puede evitar conflictos y disputas que puedan desembocar en enfrentamientos y divisiones familiares. El respeto a la voluntad del testador y la protección de los derechos de los herederos son aspectos fundamentales que el derecho sucesorio guatemalteco busca garantizar, brindando una estructura legal sólida y clara para la distribución de los bienes y derechos tras el fallecimiento de una persona.

El desarrollo de este tema en Guatemala es esencial también por su impacto en la estabilidad económica y financiera de las familias. Una herencia mal gestionada o mal regulada puede llevar a situaciones de incertidumbre y vulnerabilidad para los herederos, afectando su bienestar económico y social. Por lo tanto, contar con un marco jurídico bien establecido y actualizado en materia de herencia es crucial para asegurar la preservación y crecimiento del patrimonio familiar.

Además, la herencia y el derecho sucesorio también tienen un fuerte componente social y cultural en Guatemala. Las costumbres y tradiciones familiares relacionadas con la herencia pueden variar según las distintas etnias y comunidades indígenas presentes en el país. Por tanto, es esencial que el marco legal sea lo suficientemente flexible para respetar y reconocer estas diversidades culturales, sin dejar de garantizar la protección de los derechos individuales y colectivos.

3.1. Conceptualización

En el contexto de la legislación guatemalteca, la herencia es un concepto fundamental que regula la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. Si bien el Código Civil, Decreto Ley 106, del Jefe de Gobierno de Guatemala no proporciona una definición precisa de la herencia, el Artículo 917 establece que la sucesión por causa de muerte se realiza por voluntad del fallecido expresada en un testamento o, en su ausencia, por disposición de la ley. Esta sucesión puede ser testamentaria o intestada, englobando todos los bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte.

Desde una perspectiva más teórica, se conceptualiza la herencia como: “la totalidad del patrimonio del difunto, una unidad que abarca todas las relaciones jurídicas del causante, independientemente de los elementos singulares que la integran”.¹⁸ Es una *universitas* que comprende cosas, derechos, créditos y deudas, pudiendo ser un patrimonio activo o

¹⁸ Guerra Aguilar, Osman Vladimir. **Derecho de sucesiones**. Pág. 39.

pasivo, según prevalezcan los elementos activos o pasivos. El heredero sucede en esta *universitas*, ocupando el lugar del difunto y convirtiéndose en titular de todas las relaciones jurídicas que la conforman, sin que estas relaciones sufran modificaciones.

Por otro lado hay dos concepciones de la herencia: “La primera es subjetiva, basada en los jurisconsultos romanos Juliano y Gaio, que se refiere al hecho de suceder y adquirir la universalidad del patrimonio causante. La segunda es objetiva, considerando la herencia como el propio patrimonio del causante, es decir, el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son objeto de la sucesión”.¹⁹

Es importante destacar que estas concepciones teóricas y jurídicas de la herencia tienen implicaciones significativas en la práctica del derecho sucesorio en Guatemala. La adecuada comprensión y aplicación de estas conceptualizaciones son fundamentales para garantizar una distribución justa y equitativa de los bienes, asegurar la protección de los derechos de los herederos y preservar la voluntad del testador. Además, el respeto a la diversidad cultural y las tradiciones familiares también juega un papel importante en la conceptualización y aplicación de la herencia en Guatemala.

Otros autores han definido la herencia como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio de una persona fallecida y que son transmitidos a sus herederos o legatarios por medio de la sucesión mortis causa. Esta transmisión puede ocurrir a través de la voluntad expresada en un testamento o por disposición de la

¹⁹ *Ibíd.* Pág. 42.

ley en caso de que no exista testamento.

La herencia se considera una universalidad, una entidad jurídica universal que engloba todas las relaciones patrimoniales del causante, y que pasa a ser titularizada por el heredero, sin que estas relaciones sufran modificaciones. Así, el heredero asume la posición jurídica del difunto, continuando su personalidad jurídica.

Además, algunos autores destacan que la herencia puede ser activa o pasiva, dependiendo de si los bienes y derechos superan las deudas y obligaciones o viceversa. Asimismo, señalan que la herencia también puede estar sujeta a condiciones establecidas por el testador, lo que puede afectar la distribución de los bienes entre los herederos.

3.2. Antecedentes históricos de la herencia

Es crucial entender la evolución de esta institución a lo largo del tiempo para comprender su desarrollo en las legislaciones actuales y su importancia en la sociedad. Desde sus inicios, el ánimo de la continuación de la persona tuvo un origen religioso en el Derecho Romano primitivo.

Sin embargo, con el declive del culto familiar: “la herencia adquirió un carácter más económico y se popularizó la repudiación de la herencia o la aceptación con beneficio de inventario. El derecho romano estableció la figura del heredero testamentario y la

importancia de la aceptación de la herencia”.²⁰

Por otro lado: “el Derecho Germánico Medieval presentó una visión diferente, basada en la idea de una masa patrimonial común que continuaba después de la muerte del jefe de familia, sin la necesidad de la aceptación o *aditio* del Derecho Romano”.²¹ Los herederos adquirirían ipso jure la propiedad y posesión de los bienes hereditarios al fallecimiento del causante.

Con la Revolución Francesa y la creación del Código de Napoleón, se consagraron principios modernos del Derecho Sucesorio, como la unidad de patrimonio hereditario y la igualdad de las personas, aboliendo privilegios sucesorios como la primogenitura y la masculinidad. Además, se permitió la sucesión testamentaria y se estableció la legítima.

En el Derecho Hispánico: “las leyes romanas también se observaron en la península Ibérica, coexistiendo con el derecho consuetudinario establecido por tribus bárbaras, que luego fue fusionado y unificado por *Chindasvinto*, quien estableció la herencia forzosa”.²²

Por su parte, el Derecho Anglosajón respetó el principio de la comunidad familiar e introdujo instituciones como el mayorazgo o primogenitura. Se estableció una continuidad patrimonial sin la concepción romana de que el heredero es un continuador de la persona del difunto.

²⁰ Borda, Guillermo Antonio. **Tratado de derecho civil; Sucesiones**. Pág. 126.

²¹ *Ibíd.* Pág. 127.

²² *Ibíd.* Pág. 131.

En muchas culturas, se creía que el alma del difunto continuaría existiendo en el más allá, y por lo tanto, se le proporcionaban bienes y objetos para su uso en la otra vida. Esta creencia motivó prácticas como el entierro de tesoros y posesiones con el fallecido.

En civilizaciones como la egipcia y la mesopotámica, se desarrollaron sistemas de sucesión y herencia que regulaban la transmisión de bienes y propiedades a los herederos. El faraón, por ejemplo, nombraba sucesores y herederos legítimos para mantener la continuidad del poder y la riqueza en la dinastía. En la antigua Grecia y Roma, también existían sistemas de herencia y sucesión, donde se reconocían los derechos de los descendientes y familiares cercanos.

En la Edad Media, con la influencia del cristianismo, la herencia se convirtió en un tema de gran importancia. La Iglesia tenía un papel fundamental en la regulación de la herencia, ya que se creía que el alma del difunto podía necesitar oraciones y misas para ascender al cielo. Por lo tanto, la Iglesia promovía la donación de bienes y propiedades para su uso religioso, lo que llevó al surgimiento de las fundaciones y legados benéficos.

Con el paso del tiempo, la herencia se fue secularizando, y las legislaciones civiles empezaron a regular los derechos sucesorios de manera más precisa y detallada. Los códigos civiles modernos, como el Código de Napoleón, contribuyeron significativamente a la unificación y sistematización del derecho sucesorio.

En la actualidad, la herencia sigue siendo un tema crucial en el derecho civil de muchos países. Las legislaciones establecen reglas y procedimientos para la transmisión de

bienes y propiedades a los herederos, ya sea a través de testamentos o de la sucesión intestada. Además, el concepto de la herencia se ha expandido para incluir aspectos como los derechos de sucesión en empresas y propiedades intelectuales.

3.3. Formas de aceptación y renuncia de la herencia

En Guatemala, la aceptación de la herencia puede realizarse de dos formas: de forma tácita y de forma expresa. Además, existe una modalidad especial conocida como aceptación en beneficio de inventario y la aceptación pura y simple. Estas formas determinan la manera en que un heredero adquiere los bienes y se hace responsable de las deudas del causante.

Por lo tanto, es fundamental que el heredero comprenda plenamente las implicaciones de su decisión antes de aceptar la herencia.

Aceptación tácita: “La aceptación tácita puede ser una situación confusa, ya que en algunos casos los herederos pueden realizar actos sobre los bienes de la herencia sin ser plenamente conscientes de que están aceptando la herencia”.²³

Es importante recordar que una vez que se ha aceptado tácitamente la herencia, el heredero se encuentra sujeto a todas las consecuencias jurídicas de esta aceptación, incluyendo la responsabilidad por las deudas del causante.

²³ Bossert, Gustavo y Zannoni, Eduardo. **Manual de derecho civil**. Pág. 79.

La aceptación tácita puede darse de diversas formas, como por ejemplo, si el heredero toma posesión de los bienes, los administra o dispone de ellos de alguna manera. También se puede dar cuando el heredero paga las deudas del causante o realiza cualquier acto que indique su intención de recibir los bienes como herencia.

Aceptación expresa: “La aceptación expresa, al ser un acto voluntario y consciente del heredero, es la forma más segura de aceptar una herencia”.²⁴ Esto se debe a que al realizar una declaración formal, el heredero tiene la oportunidad de manifestar claramente su voluntad de aceptar la herencia y comprender las consecuencias de su decisión.

La aceptación expresa puede realizarse mediante un documento notarial en el cual el heredero manifiesta su intención de aceptar la herencia, o mediante cualquier otro acto jurídico que deje constancia de dicha aceptación. Este proceso brinda mayor seguridad jurídica y evita posibles controversias en el futuro.

Aceptación pura y simple: “La aceptación pura y simple es la forma más común de aceptar una herencia. En este caso, el heredero acepta la herencia sin ninguna condición o limitación, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones que forman parte de la masa hereditaria”.²⁵ Al realizar la aceptación pura y simple, el heredero se convierte en el titular de los bienes, derechos y obligaciones del causante, y adquiere la plena titularidad de los mismos.

²⁴ *Ibíd.* Pág. 81.

²⁵ *Ibíd.*

Esta forma de aceptación puede realizarse de manera expresa mediante una declaración clara e inequívoca del heredero, manifestando su intención de aceptar la herencia sin reservas. También puede darse de forma tácita si el heredero realiza actos que indiquen claramente su voluntad de aceptar la herencia sin objeciones.

Es importante que el heredero tenga en cuenta que, al realizar la aceptación pura y simple, asume la responsabilidad de las deudas y obligaciones del causante, incluso si estas superan el valor de los bienes heredados. Por lo tanto, antes de realizar la aceptación pura y simple, es recomendable realizar una investigación sobre las deudas del causante y evaluar cuidadosamente las implicaciones financieras de aceptar la herencia en su totalidad.

Aceptación en beneficio de inventario: La aceptación en beneficio de inventario es una alternativa especialmente útil cuando el heredero tiene dudas sobre las deudas del causante o sospecha que la herencia puede estar gravada con deudas importantes. Al optar por esta modalidad, el heredero se protege de las posibles deudas excesivas y evita que su patrimonio personal se vea afectado por las deudas hereditarias.

Sin embargo, es importante destacar que la aceptación en beneficio de inventario requiere un procedimiento más formal y complejo, ya que el heredero debe presentar una solicitud ante el juez y llevar a cabo un inventario detallado de los bienes y deudas del causante. Por lo tanto, antes de optar por esta forma de aceptación, es recomendable contar con el asesoramiento de un abogado especializado en derecho sucesorio.

De esta forma es determinable concluir que, en Guatemala, la aceptación de la herencia puede realizarse de forma tácita o expresa, y también se ofrece la opción de aceptación en beneficio de inventario para proteger al heredero de posibles deudas excesivas. Cada forma de aceptación tiene sus implicaciones legales y es fundamental que el heredero tome una decisión informada y consciente antes de aceptar la herencia.

El Código Civil de Guatemala, en su Decreto Ley 106, regula de manera detallada la aceptación y renuncia de la herencia, estableciendo diferentes formas y plazos para que los herederos ejerzan su derecho sucesorio.

La aceptación de la herencia puede ser expresa o tácita, según lo establecido en el Artículo 1026 del Código Civil de Guatemala. La aceptación expresa se da cuando el heredero manifiesta su voluntad de aceptar la herencia de manera clara y directa, ya sea al juez, solicitando la posesión de los bienes hereditarios o haciendo uso del título o calidad de heredero en un instrumento público de acuerdo al Artículo 1027.

Por otro lado, la aceptación tácita se produce cuando el heredero entra en posesión de la herencia o realiza actos que indican claramente su intención de aceptar la condición de heredero, aunque no haya realizado una manifestación explícita al respecto.

Es importante tener en cuenta que la herencia instituida a favor de personas jurídicas, menores e incapacitados será aceptada por sus representantes legales, y para renunciar a dicha herencia se requerirá de la aprobación judicial y la intervención del Ministerio Público.

Esto se establece con el fin de proteger los intereses de aquellos que, por su condición legal, requieren una protección especial en el proceso sucesorio. El Código Civil guatemalteco también establece que la aceptación de la herencia no puede hacerse de manera condicional ni parcial, asegurando así que el heredero asume la totalidad de los derechos y obligaciones del causante.

Además, se fijan plazos para aceptar la herencia, que son de seis meses si el heredero se encuentra en Guatemala y de un año si está en el extranjero. Si transcurrido el plazo nadie se presenta a reclamar la herencia, o si los posibles herederos han renunciado a ella, se declarará la herencia como vacante y se seguirán las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107, para su adjudicación de acuerdo con el Artículo 1031.

El Código Civil también regula la renuncia de la herencia y legados, estableciendo que solo pueden renunciar aquellos que tienen la libre disposición de sus bienes. El plazo para renunciar es el mismo que para aceptar la herencia, y dicha renuncia debe ser expresa y realizarse por escrito ante el juez o mediante escritura pública.

Es relevante destacar que la renuncia de la herencia no priva al renunciante de reclamar los legados que le hayan sido dejados en el testamento. Además, si el heredero renuncia a la herencia en perjuicio de sus acreedores, estos pueden pedir al juez autorización para aceptar la herencia en nombre del heredero, limitando la aceptación al monto de sus créditos. De esta forma, se protege el interés de los acreedores en el proceso sucesorio.

En caso de que existan dudas sobre la aceptación o renuncia de la herencia, el Código Civil permite que cualquier interesado solicite al juez que fije un plazo para que el heredero declare su decisión, bajo apercibimiento de considerar la herencia como aceptada si no se realiza dicha declaración en el plazo establecido en el Artículo 1038 del Código Civil.

3.4. Naturaleza jurídica de la herencia

La naturaleza jurídica de la herencia es un concepto fundamental en el derecho sucesorio que busca comprender y definir la naturaleza y el alcance de este instituto jurídico. La herencia es un fenómeno complejo que involucra la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida (causante) a sus herederos o legatarios.

Desde una perspectiva jurídica, existen diferentes teorías que buscan explicar la naturaleza de la herencia. A continuación, se expondrán algunas de las teorías más relevantes:

Teoría de la transmisión de derechos: Según esta teoría, la herencia es un mecanismo a través del cual los derechos y obligaciones del causante se transmiten automáticamente a sus herederos. Esto significa que la herencia es vista como una transmisión de titularidades, donde los herederos suceden al causante en todas sus posiciones jurídicas.

Teoría de la continuación de la personalidad: Esta teoría establece que la herencia es una forma de prolongación de la personalidad del causante a través de sus herederos.

Según esta visión, el heredero ocupa el lugar del causante y se convierte en una extensión de su personalidad jurídica.

Teoría de la adquisición de patrimonio: Según esta teoría, la herencia es una forma de adquirir un patrimonio que pertenecía al causante en vida. Los herederos adquieren el patrimonio del causante y, al hacerlo, también asumen las obligaciones y deudas asociadas a ese patrimonio.

Teoría de la institución del heredero: Esta teoría se centra en el acto jurídico por el cual el causante designa a sus herederos en un testamento. Según esta visión, la herencia se establece a través de la voluntad del causante, quien instituye a los herederos como beneficiarios de su patrimonio.

En la práctica, la naturaleza jurídica de la herencia es una combinación de estas teorías. La herencia implica tanto la transmisión de derechos y obligaciones, como la continuación de la personalidad del causante a través de sus herederos. Además, la voluntad del causante, expresada en un testamento, juega un papel fundamental en la institución de los herederos.

Con base a lo anterior, es determinable que, la herencia es una institución jurídica que regula la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. A lo largo de la historia, la herencia ha evolucionado, reflejando las distintas concepciones y teorías sobre su naturaleza jurídica.



CAPÍTULO IV

4. Problemas del derecho de familia relacionados con la justa partición de la herencia en Guatemala

El derecho de familia es una rama del derecho que abarca las relaciones legales entre los miembros de una familia y juega un papel fundamental en la sucesión hereditaria. En Guatemala, como en muchos otros países, la partición de la herencia puede presentar desafíos y problemas que están estrechamente relacionados con el derecho de familia. En esta extensa investigación, se busca indagar y analizar las causales que involucran al derecho de familia con la justa partición de la herencia en el contexto guatemalteco.

La sucesión hereditaria se activa tras el fallecimiento de una persona, y la distribución equitativa de sus bienes entre los herederos es un proceso clave en el derecho de familia. Sin embargo, en la práctica, se han identificado diversas problemáticas que afectan la partición justa de la herencia en Guatemala.

Uno de los principales desafíos radica en la falta de un registro confiable y actualizado de los bienes y propiedades del causante. La falta de documentación adecuada puede dificultar la identificación y valoración precisa de los activos hereditarios, lo que puede conducir a disputas entre los herederos y alargar el proceso de partición.

Asimismo, la ausencia de una cultura de planificación sucesoria y testamentos válidos es otro problema que afecta la partición de la herencia. La falta de un testamento claro y

actualizado puede generar incertidumbre y conflictos entre los herederos, quienes podrían tener diferentes interpretaciones sobre la voluntad del causante.

La existencia de conflictos familiares preexistentes también puede influir en la justa partición de la herencia. Las tensiones acumuladas en las relaciones familiares pueden intensificarse durante el proceso de partición, lo que lleva a disputas prolongadas y afecta negativamente la armonía familiar.

4.1. Problemas del derecho de familia y su relación con la herencia

El derecho de familia en Guatemala regula las relaciones legales y patrimoniales entre los miembros de una familia, y desempeña un papel crucial en el contexto de la sucesión hereditaria. En el proceso de partición de la herencia, surgen diversos problemas que afectan a los herederos y pueden generar conflictos y disputas familiares. En este contexto, es fundamental analizar los problemas específicos del derecho de familia y su relación con la herencia en Guatemala para comprender cómo estas cuestiones afectan la distribución justa de los bienes entre los sucesores.

Uno de los principales problemas que enfrenta el derecho de familia en Guatemala en relación con la herencia es la falta de una cultura generalizada de planificación sucesoria y la carencia de testamentos válidos. Muchas personas no realizan testamentos o no actualizan los existentes, lo que crea incertidumbre sobre la voluntad del causante y puede dar lugar a conflictos entre los herederos. La ausencia de un testamento claro y bien estructurado puede llevar a disputas prolongadas y a una partición desigual de los

bienes hereditarios.

Otro problema que afecta la partición de la herencia en Guatemala es la existencia de conflictos familiares preexistentes. Las tensiones y desavenencias entre los miembros de la familia pueden intensificarse durante el proceso de sucesión y partición de bienes, lo que puede llevar a disputas y divisiones dentro del grupo familiar. Estos conflictos pueden dificultar el proceso de toma de decisiones y afectar negativamente la armonía y unidad familiar.

Un tercer problema es la falta de un registro actualizado y confiable de los bienes y propiedades del causante. La dificultad para identificar y valorar adecuadamente los activos hereditarios puede generar incertidumbre y controversia entre los herederos, lo que retrasa el proceso de partición y puede llevar a la distribución inequitativa de la herencia.

También los problemas de filiación y reconocimiento de herederos también tienen una estrecha relación con el derecho de familia y la herencia en Guatemala. En algunos casos, puede surgir la disputa sobre la paternidad o maternidad de un posible heredero, lo que lleva a la necesidad de establecer la filiación legal antes de proceder con la partición de la herencia. Estas situaciones pueden generar tensiones y conflictos dentro de la familia y pueden afectar la inclusión o exclusión de ciertos herederos en la distribución de los bienes.

Es importante mencionar que en Guatemala, existe la figura de los herederos forzosos,

que son aquellos a quienes la ley otorga el derecho de heredar una porción de la herencia de forma obligatoria, independientemente de la voluntad del causante. Sin embargo, en ocasiones, los herederos forzosos pueden no estar debidamente informados sobre sus derechos o pueden ser excluidos injustamente de la partición de la herencia. Esto puede generar controversias y conflictos legales que afectan la justa distribución de los bienes hereditarios.

Asimismo, los problemas de filiación y reconocimiento de herederos pueden tener un impacto directo en la distribución de la herencia. La disputa sobre la filiación de un posible heredero puede retrasar el proceso de partición y generar conflictos entre los miembros de la familia. Además, la falta de información o el desconocimiento de los derechos de los herederos forzosos puede llevar a una distribución injusta de los bienes hereditarios, afectando la legitimidad y equidad del proceso de sucesión.

4.2. Causales de las controversias legales en la partición de la herencia

La partición de la herencia puede ser un proceso complicado y delicado, especialmente cuando existen diferencias y conflictos entre los herederos o cuando no se ha dejado un testamento claro y completo.

En Guatemala, varias causas pueden dar lugar a controversias legales durante la partición de la herencia, lo que puede afectar la distribución equitativa de los bienes y generar tensiones dentro de la familia. A continuación, se abordan algunas de las principales causas de controversias legales en este contexto:

Interpretación del testamento: Si el fallecido ha dejado un testamento, este documento se convierte en la base para la distribución de los bienes. Sin embargo, en algunos casos, la redacción del testamento puede ser ambigua o confusa, lo que lleva a interpretaciones divergentes entre los herederos. Las diferentes interpretaciones pueden generar disputas y requerir la intervención de los tribunales para resolver la cuestión.

Ausencia de testamento: Cuando el fallecido no ha dejado un testamento válido, la herencia se rige por las leyes de sucesión intestada. En esta situación, los herederos pueden tener opiniones diferentes sobre cómo deberían distribuirse los bienes, especialmente si no existe una clara línea de sucesión. La falta de un testamento puede dar lugar a disputas sobre quiénes son los herederos legales y en qué proporción deben recibir los bienes.

Inclusión de bienes de difícil división: Algunas herencias pueden incluir bienes de difícil división, como propiedades inmobiliarias o negocios familiares. Decidir cómo repartir estos bienes entre los herederos puede ser complicado y generar desacuerdos. En tales casos, puede ser necesario evaluar el valor de los activos y explorar opciones para una partición equitativa, lo que podría llevar a disputas legales.

Desconocimiento de deudas y obligaciones: Antes de proceder con la partición de la herencia, es esencial identificar y pagar las deudas y obligaciones pendientes del fallecido. Los herederos pueden no estar de acuerdo sobre cómo deben manejarse estas deudas y cómo afectarán la distribución de los bienes. Si existen disputas sobre la responsabilidad de las deudas, es posible que se requiera la intervención legal para

resolver el problema.

Conflictos familiares: Los procesos de sucesión pueden exacerbar conflictos preexistentes dentro de la familia, especialmente cuando hay resentimientos o disputas no resueltas. Los desacuerdos familiares pueden afectar la toma de decisiones durante la partición de la herencia y dar lugar a controversias legales.

El reconocimiento de hijos fuera del matrimonio es otra causa frecuente de controversias legales en la partición de la herencia en Guatemala. En muchos casos, los hijos nacidos fuera del matrimonio pueden no haber sido reconocidos legalmente por el padre fallecido, lo que puede generar disputas sobre su derecho a heredar y recibir una parte de la herencia.

El derecho de familia en Guatemala ha evolucionado para garantizar la igualdad de derechos entre hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio. Sin embargo, aún pueden surgir problemas cuando los hijos extramatrimoniales no han sido reconocidos formalmente o no han sido incluidos en el testamento del fallecido.

En estos casos, los hijos no reconocidos o no incluidos en el testamento pueden presentar reclamos legales para demostrar su filiación y reclamar su derecho a una porción justa de la herencia. Esto puede generar tensiones y conflictos entre los herederos legales y los hijos extramatrimoniales, especialmente si no se cuenta con pruebas sólidas de la paternidad o si existen desacuerdos sobre la legitimidad del reconocimiento.

4.3. Consecuencias jurídicas del litigio hereditario

Las controversias legales en la partición de la herencia pueden tener diversas consecuencias jurídicas, y una de ellas es la división de la masa hereditaria a través de un juicio ordinario de división de la cosa común, de acuerdo a lo establecido en los artículos 512 y 513 del Código Procesal Civil y Mercantil de Guatemala, Decreto Ley 107.

Cuando los herederos no pueden llegar a un acuerdo amistoso sobre la distribución de la herencia, pueden optar por iniciar un juicio de división de la cosa común. Este proceso se lleva a cabo ante los tribunales y tiene como objetivo principal la partición de los bienes y activos que componen la masa hereditaria de manera justa y equitativa entre los herederos.

El juicio de división de la cosa común es un juicio oral que implica la intervención de un juez, quien será el encargado de resolver las disputas y tomar decisiones sobre la distribución de los bienes. Durante este proceso, se evaluarán las pruebas presentadas por las partes involucradas y se tomarán en cuenta las normas legales aplicables para garantizar una división justa y equitativa de los activos hereditarios.

Es importante destacar que el juicio de división de la cosa común puede ser un proceso largo y complejo, que puede generar mayores tensiones entre los herederos y prolongar las disputas familiares. Además, el proceso puede implicar costos legales y gastos asociados que deben ser considerados por las partes.

Además de la división de la masa hereditaria, el litigio hereditario puede tener otras consecuencias jurídicas, como la pérdida de relaciones familiares y la generación de conflictos prolongados entre los herederos. Las disputas legales en torno a la herencia pueden afectar la armonía familiar y tener un impacto emocional significativo en los involucrados.

Otra de las consecuencias del litigio hereditario en Guatemala es el riesgo de retardos significativos en emitirse una sentencia favorable. Lamentablemente, los juicios de división de la cosa común en temas de herencia pueden ser notoriamente lentos y prolongados en el sistema judicial guatemalteco, llegando a extenderse hasta 10 años o incluso más.

Los factores que contribuyen a estos retrasos son diversos y pueden incluir la carga de trabajo de los tribunales, la complejidad de los casos, la falta de recursos y personal en el sistema judicial, entre otros. Estos retrasos prolongan la resolución de la disputa hereditaria y pueden aumentar aún más la tensión y el conflicto entre los herederos involucrados.

La dilación en la emisión de una sentencia favorable puede tener consecuencias significativas para los herederos, ya que pueden experimentar incertidumbre y dificultades económicas durante el proceso. Además, estos retrasos pueden generar altos costos legales y gastos asociados para las partes involucradas, lo que puede afectar negativamente sus recursos financieros.

Los juicios prolongados también pueden afectar emocionalmente a los herederos, ya que el proceso de litigio hereditario puede ser estresante y desgastante, especialmente cuando se prolonga durante varios años. Las disputas familiares prolongadas pueden generar tensiones adicionales y afectar las relaciones entre los herederos, lo que puede dificultar la comunicación y la toma de decisiones conjuntas.

4.4. Conclusiones finales

En conclusión, el derecho de familia y la partición de la herencia en Guatemala están estrechamente vinculados y pueden dar lugar a una serie de problemas y controversias legales. Los conflictos familiares, las disputas sobre la filiación, la falta de un testamento claro y válido, y los retardos en el proceso judicial son algunas de las causas principales que generan tensiones y dificultades en el proceso de partición de una herencia.

La falta de un testamento o la existencia de testamentos ambiguos o inválidos puede llevar a interpretaciones diversas y generar disputas sobre la distribución de los bienes entre los herederos. Esto puede crear tensiones familiares y prolongar el proceso de partición, ya que las partes involucradas pueden tener intereses diferentes y dificultades para llegar a un acuerdo.

Además, los problemas de filiación pueden surgir cuando existen hijos fuera del matrimonio o cuando se cuestiona la legitimidad de los herederos. Estas situaciones pueden generar controversias sobre quiénes son los herederos legítimos y cómo se debe repartir la herencia entre ellos.

Los conflictos familiares también pueden surgir por desacuerdos entre los herederos sobre la distribución de los bienes, especialmente cuando se trata de bienes familiares o sentimentales. Estas disputas pueden llevar a litigios prolongados y afectar las relaciones familiares de manera negativa.

Por otra parte, los retardos en el proceso judicial de división de la herencia pueden generar incertidumbre y dificultades económicas para los herederos, además de prolongar la tensión y el conflicto entre las partes involucradas.

Para abordar estos problemas, es fundamental promover la planificación adecuada de la herencia, incluyendo la redacción clara y válida de un testamento que refleje las intenciones del testador. Además, es importante fomentar el diálogo y la comunicación entre los herederos para resolver los desacuerdos de manera amistosa y evitar conflictos prolongados. Asimismo, es esencial que el sistema judicial guatemalteco continúe trabajando en mejorar la eficiencia y agilidad en los procesos de partición de herencia para evitar retardos innecesarios.

En última instancia, al abordar adecuadamente estas causas de controversias legales en la partición de la herencia, se puede lograr una distribución justa y equitativa de los bienes, preservar las relaciones familiares y evitar prolongados y costosos litigios. La promoción de una cultura de planificación sucesoria responsable y el fomento del diálogo y la resolución pacífica de conflictos son fundamentales para lograr una partición de la herencia armoniosa y en beneficio de todos los involucrados.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El presente trabajo de tesis ha abordado de manera exhaustiva y rigurosa el tema de los problemas del derecho de familia relacionados con la justa partición de la herencia en Guatemala. A lo largo del estudio, se han identificado diversas causas y consecuencias que generan controversias legales en el proceso de distribución.

En primer lugar, se ha explorado el ámbito del derecho civil guatemalteco, definiéndolo como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre particulares, tanto en su esfera personal como patrimonial. Los antecedentes históricos han permitido comprender la evolución del derecho civil en el país y su influencia en la legislación actual.

El derecho sucesorio, como parte fundamental del derecho civil, ha sido objeto de estudio en el siguiente capítulo. Se han revisado los antecedentes históricos y la conceptualización del derecho sucesorio, destacando su importancia en la transmisión de bienes y derechos a los herederos.

En las conclusiones finales se hace hincapié de las problemáticas que involucran al derecho de familia con la partición de la herencia en Guatemala son diversas y complejas. Es fundamental promover la planificación adecuada de la herencia, fomentar el diálogo y la comunicación entre los herederos, mejorar la eficiencia del sistema judicial y buscar soluciones prácticas y equitativas para evitar prolongados y costosos litigios. Con una adecuada gestión y enfoque en la justicia y equidad, se puede lograr una partición de la herencia armoniosa y en beneficio de todos los involucrados.



BIBLIOGRAFÍA

ALVAREZ DE LINERA GRANDA, Pablo. **Aspectos de derecho civil de interés para el empresa familiar**. España: Ed. Akal, 2021.

BORDA, Guillermo Antonio. **Tratado de derecho civil; Sucesiones**. Argentina: Ed. Abeledo Perrot, 1975.

BOSSERT, Gustavo y ZANNONI, Eduardo. **Manual de derecho civil**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1998.

COSSÍO Y COSÍO, Roberto. **Primer curso derecho civil (Introducción)**. México: Ed. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2009.

DAOWZ, Marina. <https://www.lamudi.com.mx/journal/derecho-sucesorio-o-sucesion/> (Guatemala, 18 abril de 2022).

DIEZ PICAZO, Luis. **Instituciones de derecho privado**. España: Ed. Tecnos, 2017.

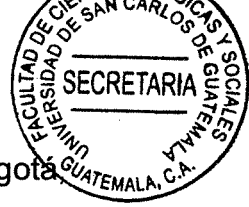
GUERRA AGUILAR, Osman Vladimir. **Derecho de sucesiones**. Guatemala: Ed. Vinco Corporación, 2009.

GÜITRÓN FUENTEVILLA, Julián. **Naturaleza jurídica y autónoma del derecho familiar**. México: Ed. Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, 1996.

<https://www.sefhor.com/derecho-sucesorio/> (Guatemala, 10 de mayo de 2022).

LACRUZ BERDEJO, José Luis. **Derecho sucesorio**. España: Ed. Bosch, 2018.

MENDOZA DORANTES, Cesáreo. **Derecho sucesorio**.
<https://www.lacienciadelderecho.wordpress.com/2014/08/22/derecho-sucesorio/>
(Guatemala, 12 de mayo de 2022).



OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. **Régimen general de las obligaciones.** Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 2005.

ZERMEÑO INFANTE, Alfonso. **Algunos aspectos de la sucesión.**
<http://www.historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/9/cnt/cnt7.pdf>
(Guatemala, 10 de febrero de 2022).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Procesal Civil y Mercantil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley Número 107, 1964.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 106, 1964.